

## Convenio de intercambio

Entre

**Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina**

y

**Facultad de Ciencias Jurídicas, Universidad del Azuay, Ecuador**

En consideración de los beneficios e intereses mutuos y en la creencia de que el proceso educativo y la comprensión internacional mejorarán en sus respectivas comunidades académicas, la Universidad del Azuay (UDA), Ecuador, representada por el Sr. Rector, Prof. Dr. Francisco Salgado Arteaga, a través de su Facultad de Ciencias Jurídicas, con domicilio en Av. 24 de Mayo y Hernán Malo 7-77, Cuenca, Ecuador; y la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Argentina, a través de su Facultad de Derecho (FD), representada por el Sr. Vicedecano, Prof. Dr. Edgardo García Chiple, con domicilio en Haya de la Torre, S/N, 2 Piso, Córdoba, Argentina, desean celebrar un convenio de intercambio relativo a varios campos de cooperación.

### EL PRINCIPIO DEL CUIDADO Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La Universidad del Azuay como una comunidad comprometida con el principio del cuidado de su entorno y el tejido social, celebra este convenio que apoya a las acciones que la Universidad realiza hacia alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible promovidos por la Organización de Naciones Unidas, en específico con los objetivos 4. "Educación de calidad" y 17. "Alianzas para lograr los objetivos".

#### *1. Campos de cooperación y ámbito de intercambio*

Ambas partes acuerdan hacer posible y promover la cooperación en las siguientes áreas:

- intercambio de estudiantes de grado y posgrado
- intercambio de profesores
- colaboración en investigación
- publicaciones conjuntas
- organización de conferencias conjuntas

#### *2. Intercambio de Profesores e Investigadores*

Para apoyar los intercambios de profesores, la investigación y los proyectos, cada socio se esforzará por proporcionar las instalaciones y la asistencia necesarias que permitirán a los participantes del intercambio continuar con sus intereses de estudio, investigación o proyecto y

que crearán condiciones favorables durante su estancia en la institución anfitriona. Los profesores que participen del intercambio no tendrán relación alguna de dependencia laboral con la Universidad Anfitriona.

Ambos socios acuerdan que todos los arreglos financieros deben negociarse y están sujetos a la disponibilidad de fondos.

### *3. Intercambio de Estudiantes*

#### *3.1. Duración de la estancia*

La duración de la estadía para los estudiantes de ambas universidades será de un semestre, el semestre de otoño o el semestre de primavera. Los estudiantes que deseen extender su estadía serán considerados caso por caso.

#### *3.2. Número de estudiantes de intercambio*

Cada universidad podrá enviar y aceptar bajo este acuerdo un máximo de 4 estudiantes cada año. El número máximo de alumnos podrá ser modificado de común acuerdo. Si un estudiante de intercambio se da de baja antes de finalizar el curso, se considerará como un intercambio finalizado.

#### *3.3. Selección y Nominación de Estudiantes*

La universidad de origen será responsable de evaluar y seleccionar a los estudiantes cuyos nombres se presenten a la institución de destino en el marco de este programa de intercambio, teniendo en cuenta los requisitos académicos normales de la universidad de destino. El intercambio estará abierto para estudiantes de grado que hayan completado al menos dos años de estudios y para estudiantes de posgrado que hayan completado al menos su primer año de estudios en su universidad de origen. La universidad de origen se asegurará de que los estudiantes de intercambio posean las habilidades lingüísticas al nivel necesario para cumplir con su plan de trabajo académico en la institución anfitriona y los requisitos especiales de idioma de la institución asociada. Aunque la universidad anfitriona normalmente aceptará estudiantes nominados, se reserva el derecho de rechazar la admisión de estudiantes que no cumplan con los requisitos mínimos para completar el programa de estudios de intercambio. Cada universidad enviará los nombres de los estudiantes nominados para el intercambio tan pronto como sea posible y deberá enviar los documentos correspondientes antes de la fecha límite de solicitud de la universidad anfitriona.

#### *3.4. Inscripción de Estudiantes*

Los estudiantes aceptados para el intercambio se inscribirán como estudiantes de intercambio a tiempo completo en la universidad de destino. Tendrán derecho a todos los privilegios y estarán sujetos a las normas y reglamentos generales aplicables en la institución asociada como estudiantes internacionales. Los estudiantes de la FD UNC se matricularán en la UDA y se inscribirán en cursos de grado o posgrado sujeto a cumplir con los requisitos previos y cumplir con las restricciones de capacidad en el programa correspondiente. Los estudiantes de la UDA se matricularán en la FD UNC y se inscribirán en cursos de grado o posgrado sujetos a requisitos previos satisfactorios y a las limitaciones de capacidad.

Cada estudiante de intercambio continúa como candidato a grado o posgrado de su universidad de

origen y no será considerado como candidato a grado o posgrado de la universidad de destino.

### ***3.5. Programa de estudios y acreditación***

Cada socio nombrará un asesor académico para los participantes del intercambio. Los estudiantes deberán determinar el programa de estudio en la universidad anfitriona en consulta con los asesores académicos de las universidades anfitriona y de origen y el rendimiento académico del estudiante se evaluará de acuerdo con las reglas de la universidad anfitriona.

La universidad anfitriona proporcionará a los estudiantes de intercambio un registro académico con las calificaciones de los cursos que completaron. Los estudiantes de intercambio, al completar satisfactoriamente sus estudios en cualquiera de las universidades, recibirán crédito para sus títulos en su universidad de origen sujeto a la aprobación de la universidad de origen.

### ***3.6. Alojamiento***

La universidad anfitriona ayudará a los estudiantes a encontrar alojamiento a un costo razonable.

### ***3.7. Arreglos financieros***

Cada estudiante deberá pagar la matrícula y los aranceles requeridos en su universidad de origen y la universidad anfitriona no le cobrará ningún arancel.

Los estudiantes de intercambio serán responsables de sus propios gastos, incluidos los gastos de viaje, de alojamiento, de atención médica, del material de estudio, de visa y otros costos. Los estudiantes de intercambio deben tener un seguro de salud adecuado durante todo el período de su estadía en la universidad de destino.

### ***3.8. Responsabilidades del participante***

Los estudiantes en el intercambio deben aceptar cumplir con los reglamentos legales de la universidad de destino y las instrucciones de sus asesores/supervisores.

### ***4. Declaración de responsabilidad***

En la medida en que lo permita la ley nacional, estatal u otra que rija cada universidad, ambos socios acuerdan liberar y eximir de responsabilidad al otro de cualquier reclamo, daño, responsabilidad o costo que surja de los actos negligentes o dolosos en la otra universidad, sus estudiantes o empleados.

### ***5. Duración del acuerdo de intercambio***

Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un período de cinco años. Este acuerdo se renovará automáticamente por períodos de tiempo similares.

Cualquiera de las universidades puede, a su absoluta discreción, rescindir este acuerdo mediante notificación por escrito de al menos seis meses de anticipación. Cualquier terminación de este tipo no afectará a los miembros de la facultad o estudiantes que ya están participando en el intercambio.

### ***6. Coordinación***

Para facilitar el desarrollo del acuerdo y velar por su correcta ejecución, las oficinas de relaciones internacionales (o la que haga sus funciones) de cada institución facilitarán la comunicación entre

las unidades académicas interesadas y prestarán la asesoría correspondiente para la realización y evaluación de las actividades planteadas.

Por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba:

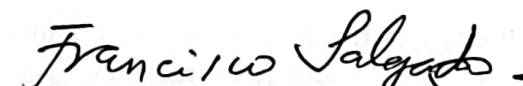
Nombre: Prof. Laura Alejandra Calderón.  
Cargo: Prosecretaria de Relaciones Internacionales  
Dirección: Independencia 258, 1er piso.  
Ciudad: Córdoba (Argentina)  
Teléfono: 00 54 351 4331099 - Email: [extyri@derecho.unc.edu.ar](mailto:extyri@derecho.unc.edu.ar)

Por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Azuay:

Nombre: Prof. Dr. Marcelo Calle, o quien cumpla sus funciones de manera temporal o permanente.  
Cargo: Director del Departamento de Relaciones Internacionales  
Dirección: Av. 24 de Mayo y Hernán Malo 7-77  
Ciudad: Cuenca (Ecuador)  
Teléfono: 00 593 7409 1000 ext. 172, 173 - Email: [international@uazuay.edu.ec](mailto:international@uazuay.edu.ec)


En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente instrumento, en dos ejemplares de idéntico tenor y forma.

Por la Universidad del Azuay

  
Prof. Dr. Francisco Salgado Arteaga  
Rector

Fecha:

Por la Universidad Nacional de Córdoba

  
Prof. Dr. Edgardo García Chiple  
Vicedecano  
Facultad de Derecho

Fecha: